

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 106 Extraordinaria de 24 de diciembre de 2021

CONSEJO DE MINISTROS

Decreto 61/2021 Que declara día de receso laboral
(GOC-2021-1178-EX106)

MINISTERIO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Resolución 95/2021 (GOC-2021-1179-EX106)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, VIERNES 24 DE DICIEMBRE DE 2021 AÑO CXIX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 106

Página 897

CONSEJO DE MINISTROS

GOC-2021-1178-EX106

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro.

HAGO SABER: Que el Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Ley 116 “Código de Trabajo, de 20 de diciembre 2013, en su Artículo 100 establece que el receso laboral con pago del salario, se establece por disposición legal dictada excepcionalmente por los órganos superiores del Estado o Gobierno o por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social en cumplimiento de la decisión gubernamental; es de aplicación a una actividad, territorio o al país, con los objetivos, período de duración o evento, que se definen en la norma jurídica que lo apruebe.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta el esfuerzo realizado durante el presente año por nuestro pueblo, protagonista principal de las victorias obtenidas contra todo tipo de agresión y en el enfrentamiento a la pandemia de la COVID-19 y considerando además que los días primero y dos de enero, Aniversario del Triunfo de la Revolución Cubana, coinciden con un fin de semana, se ha decidido disponer, por esta vez, el receso de las actividades laborales el próximo lunes 3 de enero.

POR TANTO: El Consejo de Ministros, en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por los incisos o) y w) del Artículo 137 de la Constitución de la República de Cuba, ha adoptado el siguiente:

DECRETO 61

QUE DECLARA DÍA DE RECESO LABORAL

Artículo Único. Disponer el receso laboral con pago del salario, el día lunes 3 de enero de 2022.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Encargar a la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, la emisión de las disposiciones jurídicas complementarias para la ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 20 días del mes de diciembre de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

Manuel Marrero Cruz

MINISTERIO

**TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL****GOC-2021-1179-EX106****RESOLUCIÓN 95/2021**

POR CUANTO: Por Acuerdo 8332, del Consejo de Ministros, de 23 de marzo de 2018, se establece que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es el organismo de la Administración Central del Estado encargado de proponer, dirigir y controlar la política del Estado y el Gobierno en materia de trabajo, seguridad y salud en el trabajo, seguridad social y prevención, asistencia, y trabajo social.

POR CUANTO: Mediante el Decreto 61, de 20 de diciembre de 2021, se dispone el receso laboral del día 3 de enero de 2022 y se encarga a la Ministra de Trabajo y Seguridad Social la emisión de las disposiciones jurídicas complementarias para la ejecución de lo dispuesto en dicho Decreto.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Los empleadores de los centros de trabajo y actividades que recesan sus labores el día 3 de enero de 2022, abonan a los trabajadores el salario básico, salvo que coincida con los de su descanso semanal o con aquellos en que disfrutaron de vacaciones anuales pagadas, garantía salarial, licencia no retribuida o subsidio de seguridad social.

SEGUNDO: Los trabajadores que están exceptuados de recesar reciben su salario según las formas y sistemas de pago aplicados en su entidad.

TERCERO: La presente Resolución se aplica a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de esta disposición jurídica en el protocolo de resoluciones generales que obra en la Dirección Jurídica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

DADA en La Habana, a los 23 días del mes de diciembre de 2021.

Marta Elena Feitó Cabrera
Ministra